



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

000202

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
P R E S E N T E**



Denisse Duran Gutiérrez, Wendy Sofía Ramírez Campos, José Hiram Torres Salcedo y Carlos Gerardo Martínez Domínguez, como Regidoras y Regidores de este colegiado constitucional pertenecientes a la Fracción Edilicia de MORENA, y de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Pleno la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto, realizar una adición al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Es facultad de los Regidores el presentar puntos referentes a asuntos de carácter interno del Ayuntamiento o de la Administración Pública Municipal, así como aquellas que tengan como fin emitir una posición política, económica, social o cultural por parte del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.
2. La Fracción Edilicia de MORENA, estamos enarbolando tres principios generales en el trabajo, mismos que enunciamos a continuación:

a. Transparencia y combate a la corrupción.

La transparencia es un mecanismo regulador y evaluador de las acciones y resultados de las instituciones públicas y una de las principales herramientas para inhibir la corrupción.

b. Rendición de cuentas.

El trabajo debe caracterizarse por la rigurosidad y honestidad en el ejercicio del gasto público.

c. Participación ciudadana e innovación

Incentivar la participación de todas las personas en los asuntos públicos, de forma equitativa e igualdad de género, generar información accesible, comprensible, y uso de un lenguaje





común que contribuyan a generar información abierta, creación de espacios virtuales accesibles y seguros para garantizar la participación de las personas, así como la sistematización y simplificación de la información pública socialmente útil.

REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

3. La seguridad pública es una de las obligaciones del municipio con sus ciudadanos enmarcada en el artículo 115 constitucional, al igual que otros servicios públicos municipales, la obligación para atender las necesidades de los zapopanos que en este caso nos ocupa, se debe brindar un servicio con los más altos estándares en cuanto a la materia corresponda.
4. Es de suma importancia garantizar la seguridad de los ciudadanos mediante la aplicación adecuada y efectiva de los protocolos para el correcto desempeño de los elementos que integran la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan, así como el verificar que cuenten con el equipo y las herramientas necesarias para el mejor desempeño de su labor, esto debe de ser una de las prioridades de la administración pública municipal.
5. Existen distintos elementos que ayudan a complementar y mejorar el servicio de seguridad que brinda el municipio, mismos que afirman la tranquilidad de los ciudadanos y la de los policías mismos, desde lo más básico, como lo es el uniforme que sirve para identificar al elemento y saber con claridad a que corporación corresponde, unidad vehicular, su rango o comisión asignada, hasta los equipos que les permiten proteger sus vidas en situaciones de riesgo, como pueden ser los chalecos antibalas y sus armas de cargo.
6. La función policial, es sin duda una de las grandes responsabilidades que se tienen en el gobierno municipal, la cual ayuda en gran manera a la prevención de los delitos, la detención en flagrancia de los delincuentes o infractores que cometen delitos o faltas administrativas y para la observancia del correcto comportamiento y la no infracción a lo estipulado en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco, de manera paralela se corre el riesgo de que por el actuar de algunos elementos que no ejercen su trabajo

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

de una manera correcta o que por alguna circunstancia o momento desvían sus labores policiales y actúan de forma indebida.

7. Surge la necesidad de implementar diversos tipos de monitoreos a las labores que presta el cuerpo de policías de la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal, pero en algunas ocasiones parece no ser suficiente, por las diversas denuncias de ciudadanos que se quejan del presunto abuso de autoridad de algunos policías subordinados a la Comisaría y por la contraparte, los elementos han sido objeto de conductas ofensivas e inapropiadas de ciudadanos.
8. Por los hechos que pueden ocurrir como se señala en el anterior párrafo, algunas de las herramientas con las que actualmente cuenta la Comisaría General de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, llegan a ser insuficientes al momento de tener que dirimir los casos de las denuncias que presenten los elementos o las que señalen en su contra, porque la gran mayoría de las ocasiones se puede limitar a un "tu palabra contra mi palabra", es decir, sin que conste el actuar tanto de los elementos de seguridad pública, como de los particulares.
9. Un auxiliar en las labores de seguridad y en el monitoreo constante, son las cámaras de videograbación instaladas en patrullas y/ o los chalecos de los policías, lo cual puede ayudar en gran medida para conservar una evidencia visual del actuar en su trabajo cotidiano de los elementos de la corporación, para lo que también puede ayudar para dejar evidencia de cómo se suscitan algunos hechos en los que se ven inmersos en la convivencia de los policías y los ciudadanos a los cuales atienden y resguardan su seguridad y la de las demás personas en la localidad.

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción III, señala lo siguiente:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e**
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

....
....
....

2. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 fracción I, señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, y de la misma manera, en su fracción II fracción b, otorga las facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

El ordenamiento ante citado establece en su artículo 79, que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;
- IV. Mercados y centrales de abastos;
- V. Estacionamientos;
- VI. Cementerios;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y**
- X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

3. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su Artículo 55 menciona como obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, las siguientes:

- I. Revisar permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;
- II. Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción;
- III. Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;
- IV. Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad,

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx



REGIDORES DE LA
FRACCIÓN EDILICIA
DE MORENA

transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas;

V. Dictaminar sobre la creación de nuevas estructuras administrativas o modificaciones de las diversas dependencias del Municipio;

VI. Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización;

VII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;

VIII. Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la metropolización, mejores prácticas y estándares internacionales de eficiencia gubernamental;

IX. Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano;

X. Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal, para que éstos contengan elementos de uso de Tecnologías de Información y Comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones;

XI. Supervisar el buen desempeño de la Gestión Gubernamental de acuerdo al cumplimiento con indicadores de competitividad internacional. La Comisión revisará trimestralmente el cumplimiento del desempeño gubernamental y promoverá acciones de mejora encaminadas a eficientar el desempeño de la función pública municipal;

XII. Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Zapopan
2018-2021

Presidencia
Municipal
Av. Hidalgo 151
Centro Histórico
38182200

www.zapopan.gob.mx

productividad de aquellos servidores públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones;

XIII. Proponer, coordinar e impulsar políticas públicas de inclusión y equidad digital en todo el Territorio Municipal que permitan desarrollar en todos los ciudadanos las habilidades necesarias para acceder a trámites y servicios a través de Internet, participar en la toma de decisiones de las acciones de gobierno utilizando medios digitales de participación, así como acceder a mejores oportunidades de desarrollo,

XIV. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;

XV. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales; XVI. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

XVII. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y

XVIII. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes."

4. El ordenamiento municipal multicitado en su artículo 57, establece como obligaciones y atribuciones de la Comisión de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:

I. Estudiar, planear y promover ante el Ayuntamiento en Pleno o ante la Presidencia Municipal, en su caso, los Acuerdos, medidas o acciones que sean convenientes emprender por parte de la Administración Pública Municipal, tendientes a establecer o a incrementar la eficiencia del Sistema Municipal de Seguridad Pública y de Protección Civil y Bomberos, con el fin de mejorar los sistemas de organización y funcionamiento;

II. La vigilancia estricta de que las autoridades y elementos de seguridad pública y los organismos, instancias y dependencias que integran el Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, cumplan sus funciones con apego a las leyes y reglamentos de la

materia, en concordancia a los Sistemas Estatales de Protección Civil y de Seguridad Pública y con máxima eficiencia;

III. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de seguridad pública, protección civil y bomberos;

IV. Vigilar que se establezca un sistema de información periódica de la actuación del personal de seguridad pública, protección civil y bomberos; y en el caso de que éstos incurran en faltas en el desempeño de sus funciones, violaciones a los derechos humanos o en la comisión de delitos, que se apliquen por la autoridad competente las sanciones que legalmente correspondan;

V. Emitir el dictamen correspondiente en relación a la reglamentación que establezca la organización y operación de las áreas de seguridad pública y Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como dictaminar lo correspondiente a los asuntos relativos a dicha materia que le sean turnados por el Ayuntamiento;

VI. Visitar periódicamente las diferentes áreas de dirección, comandancias de sectores y módulos, a efecto de detectar las necesidades y la forma operativa de los mismos;

VII. Visitar periódicamente los centros o lugares destinados a la custodia de personas detenidas por sanciones administrativas o en auxilio de las autoridades competentes, lo mismo que a los lugares donde se encuentren reclusos menores infractores, a efecto de detectar las necesidades de dichos centros y la forma operativa de los mismos;

VIII. Vigilar que en todos los centros a que se refiere el inciso anterior, se apliquen las normas legales vigentes, evitando abusos y desviaciones en contra de los detenidos o reclusos, para que se respeten sus derechos humanos y garantías constitucionales;

IX. Coordinarse con las instancias municipales y estatales en materia de salud municipal y la Comisión de Salud, para investigar las condiciones de salud de los detenidos y menores infractores, así como del personal de los centros de detención, a efecto de prevenir enfermedades contagiosas y determinar las medidas adecuadas en beneficio de la salud en general de los reclusos;

X. Proponer la instalación, ampliación, remodelación y mejoramiento de los centros o lugares destinados para los detenidos por infracción

a los reglamentos municipales o por la comisión de hechos delictivos, en auxilio de las autoridades competentes, así como de los módulos de Seguridad Pública y estaciones desconcentradas de Protección Civil del Municipio de Zapopan;

XI. Proponer al Ayuntamiento el procedimiento para la selección de los jueces municipales y supervisar su ejecución; y

XII. Supervisar el funcionamiento de los juzgados municipales, de los jueces calificadoros y en general la función de la justicia municipal. anteriormente expuesto, proponemos la modificación al Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, consistente en la adición de una fracción a su artículo 42, para que se establezca de manera directa, el uso de cámaras de videograbación en los uniformes policiales de los elementos operativos y las patrullas que utilizan, de manera que sea un derecho de ellos para incrementar su seguridad y con mayor certeza de su buen actuar cuando sea requerido, transparentando y mejorando el desempeño policial, incentivando al sospechoso a controlar su propio comportamiento, observando las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Con fundamento en los preceptos antes citados, así como los relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 41, 50 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, así como en los artículos 3, 4, 12, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente

INICIATIVA

PRIMERO. Se turne la presente iniciativa para su análisis, estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública; y de Seguridad Pública y Protección Civil.

SEGUNDO. Se adicione una fracción al artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

Reglamento Interno de la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco.

Artículo 42. La Dirección Operativa a través del encargado, tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

De la I a la XXIV...

XXV. Dotar de cámaras de videograbación individuales para su uso obligatorio rutinario en uniformes policiales a los elementos operativos, así como a las unidades vehiculares asignadas a las funciones de vigilancia y patrullaje, supervisando y monitoreando su actuación y funcionamiento de manera permanente con grabación;

XXV ...

TERCERO. Se autorice al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
ZAPOPAN, JALISCO, FEBRERO DE 2021



JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO



WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS



DENISSE DURAN GUTIÉRREZ



CARLOS GERARDO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ